

DECRETO No. 028-2022
(Julio 12 de 2022)

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y SE SUSCRIBE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –“PGR 2022-2034”, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 919 Y 926 DE 2020, COMPILADAS EN LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y RESOLUCIÓN CRA 946 DE 2021”

El Alcalde Municipal de Bojacá Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial como entidad tarifaria local según definición establecida en el artículo 1.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que: "El control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones."

Que las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994

Que mediante la Resolución CRA 906 de 2019 (modificada parcialmente por la Resolución CRA 919 de 2020, aclarada y corregida por la Resolución CRA 926 de 2020 y Resolución CRA 946 de 2021), la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA definió los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos, de carácter obligatorio, para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y estableció la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones.

Que mediante Decreto No. 081 de 22 de octubre de 2020, se aprobó y se suscribió el primer Plan de Gestión y Resultados –PGR, con base en las disposiciones y lineamientos de la Resolución CRA 906 de 2019 (modificada parcialmente por la Resolución CRA 919 de 2020, aclarada y corregida por la Resolución CRA 926 de 2020).

Que mediante Decreto No. 076 de 12 de noviembre de 2022, se aprobó y se suscribió la primera actualización del Plan de Gestión y Resultados –PGR, con base en las disposiciones y lineamientos de la Resolución CRA 906 de 2019 (modificada parcialmente por la Resolución CRA 919 de 2020, aclarada y corregida por la Resolución CRA 926 de 2020).

Que el parágrafo 1 del artículo 25 de la Resolución CRA 919 de 2019, dispone que La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local¹. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca.

¹ artículo 1.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021: "(...) la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios". Son entidades tarifarias locales: "a. El Alcalde



Que según Artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 (modificado por el artículo 14 de la Resolución CRA 946 de 2021), la persona prestadora deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados – PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, **antes del 30 de julio de cada año**, de conformidad con la estructura establecida en el ARTÍCULO 20 de la presente resolución y en los mismos términos de los párrafos 1 y 2 del ARTÍCULO 1.6.5.3.2.1. de la presente resolución.

Que el 30 de junio de 2022, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publicó el primer cálculo del Indicador Único Sectorial (IUS) y el nivel de riesgo para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado de la vigencia 2021, en el marco de lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

Que el Indicador Único Sectorial -IUS está orientado a un mejoramiento continuo en la prestación del servicio, la evaluación y clasificación anual del nivel de riesgo generará la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR, incluyendo las respectivas acciones de mejora (Párrafo del artículo 15 de la Resolución CRA 906 de 2019).

Que la actualización del Plan de Gestión y Resultados - PGR - año 2022, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CRA 946 de 2021, en relación con la modificación de la línea base y las metas de los indicadores en ella definidos.

Que la estructura del Plan de Gestión y Resultados - PGR está conformada como mínimo del Tablero de Planeación y el Tablero de Acciones de mejora (Artículo 20 de la Resolución CRA 906 de 2019).

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – “PGR 2022-2034”, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, ELABORADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019. En virtud del párrafo 1 del artículo 25 de la Resolución CRA 919 de 2019, apruébese la actualización Plan de Gestión y Resultados –PGR – Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado- de la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 (MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES CRA 919, 926 DE 2020 Y 946 DE 2021), conformado por el Tablero de Planeación y el Tablero de Acciones de mejora (Artículo 20 de la Resolución CRA 906 de 2019), contenidos en documento adjunto al presente acto administrativo y que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2º - SUSCRIBIR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – “PGR 2022-2034”, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. b. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas.



DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, ELABORADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019. El alcalde municipal de Bojacá en calidad de Representante Legal de la SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, en virtud del parágrafo 1 del artículo 23 de la Resolución CRA 919 de 2019, suscribe la actualización del Plan de Gestión y Resultados –PGR, aprobado en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, deberá reportar al Sistema Único de Información SUI, el presente acto administrativo y demás requerimientos de información que señale la Resolución que emita la Superintendencia de Servicios Públicos, en los términos y plazos que se establezcan.

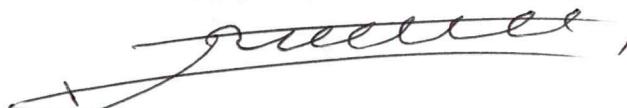
ARTICULO 4º. EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, será objeto de actualización anual, producto de la clasificación del nivel de riesgo publicada por la Superservicios y contará con la aprobación de la Entidad Tarifaria Local, según lo señalado en el artículo 25 de la Resolución CRA 906 de 2019.

ARTICULO 5º. LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOJACA, deberá realizar una Auto-evaluación del Plan de Gestión y Resultados -PGR con base en los puntajes de los indicadores que componen el Indicador Único Sectorial - IUS, así como el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas por la empresa en la actualización anual del PGR, para lo cual deberá elaborar los instrumentos de auto-evaluación "Tablero de control de la planeación" y "Tablero de control de las acciones de mejora".

ARTICULO 6º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga los actos que le sean contrarios.

Dado en el Municipio de Bojacá Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de julio de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHÓN ALBERTO MOLINA MORA.
Alcalde Municipal

Proyectó: Gioana Paola Pardo Parra – Apoyo Profesional SSP
Revisó: Uriel Tinoco Zamora – Secretario de Servicios Públicos

